

TAX CREDIT

Bases generales 2026



Ministerio
de Economía
y Finanzas



Ministerio
de Educación
y Cultura



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería



Uruguay XXI
PROMOCIÓN DE INVERSIONES,
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS

TAX CREDIT URUGUAY AUDIOVISUAL

BASES GENERALES

ANTECEDENTES

En el marco de la política de promoción y desarrollo del sector audiovisual, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 686 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, se habilita al Poder Ejecutivo a instrumentar mecanismos de incentivo destinados a empresas nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos audiovisuales en Uruguay, procurando promover la producción audiovisual nacional, la profesionalización del sector y la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales.

En este marco, el Poder Ejecutivo dispuso una nueva herramienta de incentivo: Tax Credit Uruguay Audiovisual, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 153/026, de 3 de julio de 2026.

El Tax Credit Uruguay Audiovisual se desarrolla a partir de la experiencia acumulada de la implementación de la herramienta "Cash Rebate" del Programa Uruguay Audiovisual (PUA), así como de la madurez alcanzada por el sector audiovisual uruguayo y de la necesidad de contar con mecanismos de incentivo acordes a los estándares internacionales, que permitan ampliar la capacidad de Uruguay para atraer proyectos audiovisuales y promover un aumento sostenido del volumen de inversión y de la actividad de producción en el país.

BASES GENERALES

Las presentes Bases establecen los requisitos y condiciones aplicables a todas las convocatorias específicas de la herramienta Tax Credit Uruguay Audiovisual que se definan, para la presentación, evaluación técnica, seguimiento y verificación de proyectos que soliciten acceder al beneficio fiscal para el fomento de la actividad audiovisual establecido por el Decreto N° 153/026.

OBJETIVO DE LA HERRAMIENTA

El Tax Credit Uruguay Audiovisual es una herramienta de incentivo que otorga a empresas con actividad empresarial en el sector audiovisual, un beneficio fiscal con el objetivo de promover la realización de producciones audiovisuales definidas en las diferentes categorías previstas en estas bases y sus anexos, que contribuyan al desarrollo de la industria audiovisual uruguaya, a la generación de empleo calificado, a la atracción de inversiones, al fortalecimiento de las capacidades locales y a la generación de valor agregado en la economía.

SOBRE EL BENEFICIO FISCAL

El beneficio consiste en el otorgamiento de un Certificado de Crédito Fiscal (CCF) equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de los gastos admisibles efectivamente ejecutados en el territorio nacional y debidamente acreditados, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes bases generales y en las específicas según la convocatoria a la que postule el proyecto.

El beneficio del crédito fiscal será otorgado a la empresa nacional postulante –que será la responsable de la realización de las actividades de producción y/o postproducción audiovisual– tras la verificación y auditoría del gasto efectivamente realizado en territorio nacional.

Los créditos se materializarán mediante certificados de crédito fiscal, en el régimen correspondiente a los exportadores, y tendrán una vigencia de 36 (treinta y seis) meses.

La Dirección General Impositiva (DGI) podrá autorizar la cesión de dichos certificados de crédito fiscal emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes, a favor de bancos, entes autónomos y servicios descentralizados y empresas aseguradoras.

Para acceder al beneficio, la empresa postulante deberá acreditar gastos elegibles ejecutados en Uruguay por un monto mínimo equivalente al momento de postular de UI 1.200.000 (un millón doscientas mil Unidades Indexadas) por proyecto.

Para su cálculo se aplicará el valor de la Unidad Indexada correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de presentación del proyecto. Cuando corresponda convertir montos expresados en moneda extranjera, se utilizará la cotización interbancaria billete comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de presentación del proyecto. [Ver cotizaciones aquí.](#)

El acceso al beneficio se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto N° 153/026, las presentes Bases y las Bases Específicas correspondiente a la convocatoria en la que postule el proyecto.

La determinación y utilización del certificado de crédito fiscal, así como su emisión se registrará por la normativa tributaria aplicable y por los procedimientos establecidos por los organismos competentes involucrados en la gestión de la herramienta Tax Credit Uruguay Audiovisual.

SOBRE EL MARCO NORMATIVO

El beneficio se registrará por el Decreto N° 153/026, que forma parte de estas bases. En caso de discrepancias prevalecerá lo dispuesto en el Decreto.

Asimismo, son parte de las presentes bases generales los anexos con las bases específicas de las diferentes convocatorias a las que pueden postular los proyectos. Estas incluyen los documentos de postulación afines, los lineamientos de rendición, los formularios de postulación e instructivos publicados por ACAU en su web para la obtención del beneficio del certificado de crédito fiscal.

INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS

No se tendrán en cuenta aquellos gastos que se amparen en otros regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones o beneficios fiscales del IRAE.

Aquellos proyectos que tengan un beneficio otorgado por la convocatoria Cash Rebate del Programa Uruguay Audiovisual no podrán recibir el beneficio de crédito fiscal a que refiere el Decreto N° 153/026 para ninguna etapa que se haya incluido en dicha convocatoria.

¿QUIÉNES PUEDEN APLICAR?

Podrán acceder a este beneficio los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que posean ingresos gravados por dicho impuesto, así como las cooperativas, que desarrollen producciones, coproducciones o postproducciones de obras y proyectos audiovisuales internacionales y largometrajes nacionales en el territorio uruguayo, siempre que cumplan las condiciones y requisitos previstos en estas bases y en las bases específicas de la convocatoria a la que desea postular.

ACAU comunicará a través de su sitio web, la fecha de apertura de las diferentes convocatorias, sus requisitos específicos y toda información relevante acerca de las mismas, incluyendo documentos relacionados y enlace al sistema de postulación.

CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

En el marco del Tax Credit Uruguay Audiovisual, está previsto lanzar las siguientes convocatorias específicas, las cuales más allá de lo establecido en sus propias bases, se registrarán por las presentes bases generales.

Anexo I – Servicios de producción y/o postproducción audiovisual internacional para contenidos no publicitarios.

Anexo II – Servicios de producción y/o postproducción audiovisual publicitaria internacional.

Anexo III – Servicios de producción y/o postproducción audiovisual internacional para contenidos no publicitarios o producción y/o postproducción de obra nacional, por parte de servicios de comunicación audiovisual.

Anexo IV – Producción y/o postproducción de obra nacional.

SOBRE LA MODALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

La disponibilidad de los beneficios fiscales en el marco del presente instrumento, bajo la modalidad de ventanilla abierta, estará sujeta a la normativa vigente y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, adopten las autoridades correspondientes.

En tal sentido, y en el marco del Decreto N° 153/026, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá establecer en cualquier momento un monto máximo anual de beneficios fiscales a otorgar en el marco del presente instrumento, así como disponer otras condiciones o límites aplicables a su utilización, de acuerdo con la normativa vigente.

Las disposiciones que eventualmente se establezcan en materia de disponibilidad, límites o condiciones de utilización del instrumento serán aplicables conforme a los términos y desde la fecha que determine la autoridad competente.

ACAU se reserva el derecho de desistir de las convocatorias, en cualquier etapa de su realización, así como el de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, sin generar –en cualquier caso– derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

SOBRE LA POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones se realizan a través del [sistema de postulaciones](#) de ACAU para lo cual es necesario crearse un usuario.

El proyecto podrá presentar una única postulación con gastos asociados a actividades de las etapas de producción y post producción, o gastos asociados a actividades de una sola etapa.

La postulación de un proyecto no implica el otorgamiento del beneficio fiscal.

SOBRE GASTOS ELEGIBLES Y PERÍODO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS

El monto total de gastos elegibles se compondrá de la suma de todos los gastos imputados en la planilla de presupuesto, asociados a las actividades de preproducción, producción y/o post

producción de un mismo proyecto, y que estén comprendidos entre la fecha de inicio y fin de las actividades postuladas, con los topes previstos en cada categoría.

Las fechas de inicio y fin del proyecto constituyen el período de ejecución y reconocimiento de gastos del proyecto.

Serán admisibles aquellos gastos que se realicen dentro del territorio de Uruguay, entre la fecha de inicio y fin de las actividades postuladas, que se encuentren debidamente documentados y sean gastos auditables, suministrados por personas físicas residentes o personas jurídicas constituidas en el país.

Se detalla en cada convocatoria el listado de gastos elegibles que se aceptarán en cada una así como las consideraciones sobre las fechas de inicio y fin.

El monto total de gastos elegibles deberá alcanzar el equivalente a UI 1.200.000 (un millón doscientas mil Unidades Indexadas) para lo cual se aplicará el valor de la misma correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de presentación del proyecto.

En el caso de la moneda extranjera, se utilizará además la cotización interbancaria billete comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de presentación del proyecto.

Los gastos postulados deben considerar importes nominales, sin incluir impuestos.

SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULADOS

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapas 1: Elegibilidad (hasta 20 días hábiles)

Los proyectos serán analizados por el equipo técnico de ACAU, y podrán ser considerados elegibles, observados o no elegibles.

Elegibles: cuando hayan presentado la totalidad de los documentos solicitados y los mismos cumplan con lo requerido. Los proyectos que sean considerados elegibles pasarán a la etapa de evaluación técnica y estratégica.

Observados: el equipo técnico de ACAU procederá a reabrir el formulario de postulación para que la empresa postulante subsane los aspectos observados (técnicos y/o jurídicos) en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

No elegibles: cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando no subsanen las observaciones en el plazo estipulado. Los proyectos que sean considerados no elegibles podrán volver a postular.

Etapas 2: Evaluación técnica y estratégica (hasta 20 días hábiles)

Los proyectos postulados que cumplan con las condiciones de elegibilidad serán evaluados por parte de un Comité Técnico conformado especialmente para el presente instrumento e integrado por un representante del MIEM – Dinatel, Uruguay XXI, ANDE y ACAU.

La evaluación tendrá por objeto la recomendación o rechazo del proyecto postulado para poder acceder al beneficio.

El Comité Técnico evaluará los proyectos en base a los siguientes criterios¹:

a) Generación de empleo.

¹ Se podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

- b) Generación de cadena de proveedores (catering, transporte, alojamiento, equipos, entre otros).
- c) Monto de la inversión realizada.
- d) Inclusión de dirección o guionista de nacionalidad uruguaya.
- e) Inclusión de elenco uruguayo en roles destacados (sólo para proyectos que postulan actividades de producción).
- f) Descentralización.
- g) Sostenibilidad: los proyectos deben integrar prácticas que minimicen el impacto ambiental y contribuyan al desarrollo sostenible de la empresa y su entorno.
- h) Finalización prevista en Uruguay.
- i) Coherencia entre objetivos y actividades.
- j) Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan de producción.
- k) Antecedentes de la/s empresa/s y del equipo específico de trabajo del proyecto postulado.
- l) Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior.

En todos los casos, sólo podrán ser recomendados para la aprobación, los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 60 en un máximo de 100.

Los proyectos que no alcancen dicho puntaje serán rechazados y podrán volver a postular.

El resultado de la evaluación será documentado mediante un acta que servirá de base para la resolución que adopte ACAU en el marco de sus competencias.

RESOLUCIÓN (hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha del acta)

En función del acta elaborada por el Comité Técnico, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del beneficio al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

La resolución establecerá la finalidad del proyecto, el detalle, el porcentaje del crédito fiscal que corresponda respecto al monto total del gasto elegible postulado así como las condiciones y documentos a verificar al cierre del proyecto: verificadores acordados que evidencien el cumplimiento de actividades en el plazo de ejecución previsto en el plan de producción y/o postproducción, el presupuesto ejecutado, la rendición de gastos auditada y el informe de ejecución e impacto del proyecto. Adicionalmente, la resolución otorgará al proyecto un código, único e irrepetible, que deberá figurar en todos los comprobantes de gastos que se vayan a rendir.

La resolución de ACAU no implica la emisión del crédito fiscal ni del certificado de crédito, ni sustituye las actuaciones que correspondan a la COMAP ni a la DGI.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO POSTULADO

La empresa postulante realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado.

Durante la ejecución, el beneficiario deberá conservar la documentación que permita acreditar las actividades desarrolladas y los gastos efectuados dentro del territorio uruguayo, y deberá proporcionar a ACAU, o a quién ésta designe, la información que pueda requerir para realizar el seguimiento técnico del proyecto.

Modificaciones

Cualquier modificación relevante respecto del proyecto aprobado deberá ser comunicada a ACAU en las condiciones y plazos que establezcan las bases correspondientes, quedando sujeta a aprobación.

Postulaciones de incremento

Podrán realizarse postulaciones de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que implique nuevas actividades de producción y/o postproducción; en todos los casos sujeto a validación de ACAU.

La solicitud de incremento de proyectos aprobados no requiere de un mínimo de gastos elegibles. Se deberá realizar la solicitud de incremento a través de una nueva postulación en el formulario dispuesto por ACAU a tales fines.

En caso de resultar aprobada, ACAU emitirá una resolución complementaria o modificativa a la original del proyecto.

CIERRE DEL PROYECTO POSTULADO

Al cierre del proyecto deberán presentarse;

- **Informe de cierre**
- **Verificadores acordados**
- **Rendición de gastos e informe auditado**
- **Informe de datos del proyecto**

Informe de Cierre y verificadores:

Serán presentados a ACAU en un plazo no mayor a 60 días calendario de la fecha de cierre del proyecto. ACAU constatará la ejecución de las actividades postuladas e informará a la COMAP.

Rendición de gastos e informe auditado:

En un plazo no mayor a 60 días calendario de la fecha de cierre del proyecto, la empresa postulante deberá presentar a la ACAU la siguiente documentación:

- Rendición de gastos en una planilla bajo un formato proporcionado
- Comprobantes de los gastos escaneados
- Informe de auditoría externa, elaborado por una firma de plaza, autorizada por el [Banco Central del Uruguay](#). La elaboración y presentación de dicho informe será a cargo de la empresa productora local responsable de la ejecución del proyecto y su costo no podrá ser considerado un gasto elegible a efectos de la determinación del beneficio fiscal.

Todo lo solicitado deberá ser enviado a la casilla **taxcreditaudiovisual@acau.gub.uy**

La COMAP, con la asesoría de ACAU, controlará que las magnitudes de los gastos que integren el proyecto se ajusten a las condiciones observadas en el mercado; la COMAP y ACAU podrán solicitar información ampliatoria a efectos de verificar la razonabilidad de los montos declarados.

Los proyectos que postulen producción y postproducción, podrán optar por realizar una sola rendición al cierre o realizar rendiciones parciales del mismo (una por cada etapa), siempre que en la rendición correspondiente a la etapa de producción alcance como mínimo el monto de UI

1.200.000 (un millón doscientas mil Unidades Indexadas). En tal caso deberán presentar, para cada rendición parcial, el informe técnico, verificadores, planilla de gastos e informe auditado.

SOBRE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y EL MONTO DEL BENEFICIO:

Una vez recibida la información de ACAU, la COMAP analizará la información presentada en un plazo de hasta 45 días calendario y de corresponder emitirá una Constancia de Cumplimiento, en la cual se establecerá el monto del beneficio en Unidades Indexadas, de acuerdo a los gastos admitidos efectivamente realizados.

En ningún caso se emitirán constancias de cumplimiento a los proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido equivalente a UI 1.200.000 (un millón doscientas mil Unidades Indexadas).

En los casos en que el gasto efectivo presentado y aprobado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el porcentaje del 30% de crédito fiscal se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la convocatoria.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al monto del presupuesto aprobado se otorgará como monto máximo de crédito fiscal el que fuera aprobado en la resolución de otorgamiento del beneficio del proyecto emitida por ACAU.

La emisión de la constancia de cumplimiento no implica la emisión del certificado de crédito fiscal.

SOBRE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL

Una vez recibida la constancia de cumplimiento, el beneficiario podrá solicitar ante la DGI el certificado de crédito fiscal correspondiente, cuyo monto será determinado aplicando la cotización vigente de la UI en el último día del mes anterior al de solicitar el canje.

La DGI determinará el procedimiento administrativo aplicable a estos efectos y otorgará el beneficio fiscal a la empresa beneficiaria, en los plazos que correspondan al tipo de certificado.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES

Los proyectos u obras que obtengan el beneficio del crédito fiscal por medio de la herramienta Tax Credit Uruguay Audiovisual deberán cumplir con lo que se establece en las "pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicado en la web institucional.

Así mismo deberán cumplir con las condiciones particulares que establezca la convocatoria a la que postula el proyecto.

SANCIONES

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas durante la ejecución del proyecto, falsificación de información o fallas en los procedimientos previstos por parte de la/s empresa/s uruguaya/s y/o por parte de la/s empresa/s extranjera/s y/o coproductora/s, en caso de corresponder, ACAU procederá a informar a los demás órganos involucrados y se podrán tomar las medidas administrativas y legales que entiendan pertinente según la normativa nacional correspondiente.

El incumplimiento será además causal de inhabilitación para presentarse a los fondos que administra la ACAU, por el alcance y plazo que ésta determine mediante resolución.

INTERPRETACIÓN

Las presentes Bases deberán interpretarse conjuntamente con el Decreto N° 153/026 y demás normativa aplicable.

Las consultas o situaciones que requieran interpretación serán analizadas por ACAU en el ámbito de sus competencias, pudiendo solicitar opinión o asesoramiento a los organismos competentes cuando corresponda.

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Quienes se presenten y postulen proyectos, desde ya consienten expresamente que ACAU/COMAP/DGI den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a sus bases de datos según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: info@acau.gub.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de cada organismo. Asimismo, el titular los faculta a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que se entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por los organismo mencionados en calidad de responsables y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los participantes de los proyectos que presenten propuestas en el marco de esta herramienta, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a los organismos mencionados a difundir su nombre, empresa, logo institucional, fotografías, nombre del proyecto, imágenes del contenido del proyecto de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta herramienta.

SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS PROYECTOS POSTULADOS

Los postulantes serán responsables de contar con las autorizaciones y derechos necesarios para la realización y explotación de las obras y proyectos audiovisuales que presenten.

La presentación de una solicitud no implica que ACAU asuma responsabilidad alguna respecto de los derechos de propiedad intelectual asociados al proyecto.

SOBRE PRÓRROGAS DE LOS PROYECTOS POSTULADOS

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases, sean de extensión del proyecto o administrativa, deberán ser solicitadas a través del formulario habilitado en el sistema de postulaciones de ACAU para tales fines, y serán evaluadas por la ACAU, de acuerdo al procedimiento establecido.

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA ACAU

Para todo tipo de documentos que deban ser presentados a la ACAU (firma de contratos con crew, proveedores, etc), tanto en la postulación como en la rendición y otras etapas, se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma

digital certificada (aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable).

No se aceptará la firma como una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos deberán ser presentados en idioma español, caso contrario con traducción simple salvo cuando se especifique lo contrario en estas bases. Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA HERRAMIENTA

ACAU, bajo la coordinación del Programa Uruguay Innova (U+I), y con el soporte de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) presentará anualmente al Poder Ejecutivo un informe sobre la ejecución del beneficio. Con el objetivo de contar con información homogénea, verificable y comparable sobre las actividades ejecutadas en Uruguay de los proyectos beneficiarios y su impacto, las empresas beneficiarias deberán presentar, al finalizar la ejecución del proyecto la información necesaria para la elaboración de los informes de impacto de acuerdo con la metodología, estructura, contenidos y demás requisitos que establezca ACAU, incluyendo, información correspondiente a los siguientes aspectos:

1. **Gasto efectivo ejecutado en Uruguay**, discriminado por las categorías y conceptos establecidos para la determinación de los gastos elegibles, indicando el monto total ejecutado y su correspondencia con la inversión proyectada y aprobada.
2. **Empleo directo efectivamente generado en Uruguay**, incluyendo la cantidad de personas contratadas, función desempeñada, modalidad de contratación, período de contratación y demás información que ACAU establezca para la medición del impacto en el empleo.
3. **Contratación de proveedores y empresas uruguayas**, incluyendo identificación, tipo de servicio prestado y monto efectivamente contratado y ejecutado.
4. **Gastos efectivos de producción y/o postproducción ejecutados en Uruguay**, incluyendo, cuando corresponda, fees de producción y demás conceptos relevantes para la evaluación del impacto económico del proyecto.
5. **Actividades desarrolladas por departamento**, incluyendo jornadas de rodaje, actividades de producción y/o postproducción y demás información que permita medir la descentralización territorial de la actividad.
6. **Participación de talento y capacidades locales**, incluyendo técnicos, artistas, profesionales y demás trabajadores uruguayos que hayan participado en el proyecto.
7. **Prácticas de sostenibilidad implementadas**, incluyendo las medidas adoptadas durante la ejecución del proyecto y los resultados obtenidos, cuando corresponda.
8. **Información tributaria vinculada a la ejecución del proyecto en Uruguay**, incluyendo, cuando corresponda, retenciones efectuadas por la empresa beneficiaria y pagos, anticipos u otras obligaciones tributarias vinculadas al proyecto.
9. **Otros indicadores de impacto** que sean definidos por ACAU en coordinación con Uruguay Innova y ANDE, de acuerdo con la metodología de monitoreo y evaluación del instrumento.

Las empresas beneficiarias deberán presentar a la ACAU la información solicitada, en el plazo que ésta determine oportunamente, el cual correrá a partir de la fecha de presentación de la rendición de gastos. ACAU podrá requerir a la empresa aclaraciones o documentación complementaria cuando la información contenida resulte insuficiente, inconsistente o no permita respaldar adecuadamente los indicadores establecidos. ACAU podrá solicitar a las empresas beneficiarias información sobre estos ítems e información adicional con

posterioridad a la finalización del proyecto, hasta un plazo máximo de 3 (tres) años, cuando resulte necesaria para el seguimiento, monitoreo y evaluación del instrumento.

MODIFICACIONES

ACAU podrá por cualquier causa y en cualquier momento modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el sitio web de ACAU.

SOBRE LOS PLAZOS DE GESTIÓN

Todos los plazos mencionados y establecidos son aproximados y orientativos, no perentorios y están sujetos a los plazos de gestión necesarios.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por el solo hecho de presentarse a las convocatorias de la herramienta Tax Credit Uruguay Audiovisual se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos.

VIGENCIA

Las presentes Bases se publican el 6 de octubre de 2026 y entrarán en vigencia a partir de su publicación. Las convocatorias asociadas permanecerán abiertas desde la publicación de sus bases específicas y según lo dispuesto en el apartado titulado “SOBRE LA MODALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LAS CONVOCATORIAS” del presente documento. Cualquier modificación será comunicada oportunamente a través de los medios institucionales correspondientes.

CONSULTAS y ACLARACIONES

Las consultas relativas al funcionamiento del régimen y al procedimiento de postulación deberán dirigirse a: taxcreditaudiovisual@acau.gub.uy

La ACAU podrá publicar, de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante, las consultas y respuestas que ayuden a la interpretación de estas bases.